



APREMIO: 0.000.000

Núm. Registro de entrada: 000.000/2014

Núm. Reclamación económico-administrativa: 000/2014

Málaga, a 00 de ..... de 2015

En la reclamación económico-administrativa pendiente de resolución ante este Jurado Tributario, promovida por **D. ....**, con D.N.I.: 00.000.000, y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle ..... 0, de ....., reclamación interpuesta contra la diligencia de embargo núm. 00000/0000, dictada en el procedimiento de apremio núm. 0.000.000, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Según consta en el expediente administrativo que sirve de soporte a la resolución impugnada en la presente reclamación económico-administrativa, la diligencia de embargo núm. 00000/0000, fue dictada en el procedimiento de apremio núm. 0.000.000, seguido por la falta de pago en período de voluntario de la liquidación tributaria núm. 0.000.000.

**SEGUNDO.-** La interesada interpone la presente reclamación económico-administrativa contra la frente a la diligencia de embargo citada, alegando que no le ha sido notificada la providencia de apremio la liquidación del impuesto y solicitando que se le devuelva el importe embargado.

**TERCERO.-** Dada su cuantía, inferior a 1.500 euros, la reclamación se ha tramitado de conformidad con las normas previstas en el Título IV del Reglamento Orgánico por el que se regula el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** D. .... está legitimada para promover la presente reclamación ante este Jurado Tributario, según establece el artículo 22 de su Reglamento Orgánico, como obligada afectada por el acto notificado, habiéndose interpuesto la reclamación dentro del plazo determinado en el artículo 34 de la misma norma y siendo de aplicación las normas del Procedimiento Abreviado, en función de la cuantía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50.

**SEGUNDO.-** Alega la reclamante, como motivo de impugnación de la diligencia de embargo a la que se opone, que no ha recibido notificación alguna anterior a la diligencia de embargo impugnada, por lo que pide que se deje sin efecto el procedimiento de apremio y se le devuelva el importe embargado.



Dado que el objeto de impugnación es un acto administrativo específico dentro del procedimiento de apremio, sólo es posible oponerse a él por alguno de los motivos tasados previstos en el artículo 170.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que es del siguiente tenor:

*“Contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:*

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Falta de notificación del procedimiento de apremio.*
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta ley.*
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.”*

**TERCERO.-** Examinado el expediente administrativo en lo tocante a la falta de notificación de la providencia de apremio núm. 0.000.000, que la reclamante alega, se comprueba que, intentada la notificación los días 00 y 00 de ..... de 2011, no se consiguió practicar la misma por estar ausente la destinatario, en el domicilio de calle ..... .. .. ., 0, de .....

Establece el artículo 48 de la Ley General Tributaria:

*“1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.*

*2. El domicilio fiscal será: a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual.”*

Tratándose de una persona física y siendo el citado domicilio el que tenía la reclamante como fiscal, no constando comunicación expresa a este Ayuntamiento de Málaga solicitando se tuviera por modificado, debemos entender suficientes los intentos de notificación de la providencia de apremio para, como indica el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, acudir a la citación del obligado o de su representante para ser notificados por comparecencia, por medio de anuncio, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del día 00 de ..... de 2014. La notificación de la providencia de apremio se entendió producida el 0 de ..... siguiente, una vez transcurridos 15 días naturales desde el siguiente al de dicha publicación.

A mayor abundamiento, constan en el expediente administrativo recibido en este Jurado Tributario, intentos de notificación de la liquidación núm. 0.000.000 y del requerimiento efectuado para la aportación de documentación sobre el coste real y efectivo de la obra realizada por la reclamante, con resultado de ausente la destinataria, así como la posterior publicación de los correspondientes anuncios de citación por comparecencia.

Debiendo tenerse por practicada la notificación de la providencia de apremio núm. 0.000.000 procede desestimar la alegación de falta de notificación que formula la reclamante.



Por todo lo expuesto,

Este Jurado Tributario, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de su Reglamento Orgánico, ACUERDA: **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por ser el acto impugnado conforme a derecho.

**EL ÓRGANO UNIPERSONAL,**

**Antonio Felipe Morente Cebrián**